



SEISG QUARTO, QUINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS ochenta y  
cuatro. III

D<sup>n</sup> Victor Sanz Vecino desta Ciudad M<sup>ro</sup> de Bogotá  
 cargo Attular en ella Dip<sup>o</sup>: que habiendo sido llamado  
 por los V<sup>res</sup> D<sup>n</sup> J<sup>ph</sup> Rubira, y D<sup>n</sup> Gines Nicolas Mayo  
 Ruiz Regidores en ella, y Decano el primero Comisario  
 nombrado por su Ayuntamiento para efecto de tra-  
 tar à cerca de las medicinas q<sup>e</sup> devo suministrar por  
 razon del Salario que me esta consignado he quedado de  
 acuerdo con d<sup>hos</sup> V<sup>res</sup> en dar la medicina de valde  
 à los Niños expósitos, Pobres encaxelados, y de Solemní-  
 dad como hasta aquí lo he practicado; y respecto aque-  
 los Jornaleros se conceptuan Pobres de Solemnidad, pues  
 cesando el Salario, ó Jornal por enfermedad, no les  
 queda otro arbitrio para pagar: tambien à estos me  
 constituyo à dar la medicina de valde, con tal que  
 traigan Receta de qualesquier Medico aprobado; vi-  
 niendola primero firmada por el Cura de la Parro-  
 quia, ó Comisario de los Niños expósitos q<sup>e</sup> acredite  
 ser tal Pobre de Solemnidad: Pero aquellas Personas q<sup>e</sup>  
 sean Pobres de la Segunda Clase, como son aquellos

